AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

# INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

## Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

Cuenta Pública 2024

**Informe Individual de Auditoría**
**Cuenta Pública 2024**

Entidad Paraestatal
Sector Educación Pública
*Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense*
Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSSPyOA/48/UTSH/2024

## I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

## II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, incluidos los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

## III. Introducción

La Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población Hidalguense; formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con la aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de

órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios; impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las Instituciones del Sistema de Educación; discriminación y violencia y previniendo la violencia de género; coadyuvar a la preparación técnica de personal para su mejoramiento económico y social; y promover y difundir los valores sociales y culturales de la Nación, en toda su extensión, a fin de crear entre las y los estudiantes la conciencia Nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia, por lo que se podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal, conforme al Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.

En uso de sus atribuciones la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo practicó auditoría a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como el destino y cumplimiento de la normatividad en la aplicación de los mismos.

Como parte de la auditoría realizada se consideró verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones; se verificó que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial; se comprobó que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables; que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago o no estén devengados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, hayan sido reintegrados a la instancia correspondiente; que los importes registrados en las cuentas por pagar correspondan a obligaciones legalmente adquiridas; que los recursos de ejercicios anteriores hayan sido registrados, depositados en una cuenta bancaria y su aplicación cuente con la autorización de la instancia facultada para ello; se constató que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente; que se realizó el cálculo y la retención de impuestos de las nóminas correspondientes; se verificó que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables; se verificó que se hayan observado los capítulos, partidas, claves presupuestales armonizadas, conceptos, montos y políticas financieras aprobadas, en el Presupuesto de Egresos correspondiente; que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí; se constató que se realizó el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable; se constató que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas, se constató la existencia de un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; que la baja o desincorporación de bienes se realizó conforme a lo establecido en la normatividad vigente; se verificó que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio; que cuente con un inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, que las cifras sean acordes con los registros contables o reporte de resguardos; se verificó que los montos pactados en los contratos o convenios de concesión de servicios a terceros hayan sido cobrados por la Entidad Fiscalizada en tiempo y forma; que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera

de las modalidades y se comprobó que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos.

De igual manera se revisó el cumplimiento en materia de transparencia y la orientación de los recursos conforme a su Programa Operativo Anual, verificando el cumplimiento de las metas establecidas.

Es importante referir que, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por dicho concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política para el Estado de Hidalgo; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Presupuesto y Contabilidad del Estado de Hidalgo; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Clasificador por Rubro de Ingresos del Paquete Hacendario 2024; Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024; Decreto núm. 793 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense”, para el ejercicio fiscal del año 2024; el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo y Circular No. 012 de fecha 24 de abril de 2023 emitida por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo.

La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF’S), promulgadas por el International Accounting Standars Board (IASB).

## IV. Alcance

**Ingresos Propios; Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**

| Concepto | Universo | Muestra | Representatividad |
|---|---|---|---|
| Ingresos | $6,473,823.28 | $419,474.76 | 6.48% |
| Egresos | $6,473,823.28 | $2,644,140.26 | 40.84% |
| Recursos Ejercicios Anteriores | $76,216.11 | $76,216.11 | 100.00% |
| Cuentas por pagar | $413,721.82 | $413,721.82 | 100.00% |

**Recursos Fiscales; Ramo 17 Educación Pública**

| Concepto | Universo | Muestra | Representatividad |
|---|---|---|---|
| Ingresos | $8,662,401.00 | $8,662,401.00 | 100.00% |

## Conceptos Generales de Gestión Financiera

| Concepto | Universo | Muestra | Representatividad |
|---|---|---|---|
| Bienes muebles, inmuebles e intangibles | $18,151,885.40 | $18,151,885.40 | 100.00% |

## Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Destino u Orientación de los Recursos
Sistemas de Información y Registro
Análisis de la Información Financiera
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

## V. Personal a cargo de realizar la auditoría

L.C. Ana Lilia Hernández Enciso, Directora General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos
M.P.D.R. Perla Samperio Ríos, Directora de Planeación y Programación
L.C. Karen Rodríguez Guerrero, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Julio César Baca Mendoza, Director de Seguimiento y Solventación
L.C. Marisol Flores Silva, Supervisora de Planeación y Programación
Arq. Luis Gerardo Aguilar Peña, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.D. Luis Andrés Salinas Solorio, Asesor Legal
L.A. Rebeca Merari Escorcia López, Auditora de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
P.L.C. Itzel Uribe Rodriguez, Auditora de Planeación y Programación
LPyDR Carolain Hernández Álvarez, Auditora de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
L.C. Diana Sierra Horta, Auditora de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
L.C. Mariela Pontaza Lazcano, Auditora de Seguimiento y Solventación

## VI. Procedimientos de auditoría aplicados

### 1. Guía General de Auditoría

### 1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

### 1.2 Origen de los Recursos

#### 1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.2.1.2 Verificar que los montos pactados en los contratos o convenios de concesión de servicios a terceros hayan sido cobrados por la Entidad Fiscalizada en tiempo y forma, o en su defecto, corroborar que aplicaron las penas convencionales establecidas en los mismos, y que se realizaron los registros contables y/o presupuestales correspondientes.

**1.3 Registros Contables y Presupuestales**

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.3 Verificar que se hayan observado los capítulos, partidas, claves presupuestales armonizadas, conceptos, montos y políticas financieras aprobadas a la Entidad Fiscalizada, en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

1.3.4 Verificar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí.

1.3.5 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

**1.4 Destino u Orientación de los Recursos**

1.4.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.4.2 Constatar que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago o no estén devengados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, incluyendo los rendimientos obtenidos, hayan sido reintegrados a la instancia correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

**1.5 Sistemas de Información y Registro**

1.5.1 Constatar que la Entidad Fiscalizada realizó el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable; asimismo, que hayan generado registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, en cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables.

**1.6 Análisis de la Información Financiera**

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.6.2 Verificar que los importes registrados en las cuentas por pagar correspondan a obligaciones legalmente adquiridas, por conceptos efectivamente devengados, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, y que los pagos de los adeudos se realizaron en los plazos establecidos.

1.6.3 Verificar que los recursos de ejercicios anteriores hayan sido registrados, depositados en una cuenta bancaria y su aplicación cuente con la autorización de la instancia facultada para ello, así como con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones respectivas.

**1.7 Gasto de Operación**

1.7.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.7.2 Comprobar que el Ente Público realizó el cálculo y la retención de impuestos de las nóminas correspondientes, así como el entero oportuno a la instancia respectiva.

**1.8 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

1.8.1 Constatar la existencia de un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, su integración y las funciones que le corresponden.

1.8.2 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.8.3 Constatar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos, que en caso contrario se hayan aplicado las penas convencionales por su incumplimiento y, de ser necesario, los proveedores respondan de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

**1.9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

1.9.1 Constatar que la baja o desincorporación de bienes se realizó conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

1.9.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.9.3 Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, que las cifras y unidades descritas en el inventario sean acordes con los registros contables o reporte de resguardos, comprobando la existencia física de una muestra.

**1.10 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

1.10.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

## VII. Resultados

### Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

**Procedimiento 1.1.1**

**Resultado 1 con observación justificada**

Como resultado de la evaluación al Control Interno correspondiente al componente de Ambiente de Control, se determinaron las siguientes debilidades:

a) La Entidad no presenta evidencia de difusión de los códigos para garantizar que sirvan como disposiciones para impulsar, consolidar y velar por una cultura de valores y principios éticos que guíen la labor cotidiana.

b) La Entidad no cuenta con un programa de promoción de la integridad y prevención de la corrupción.

Por lo anterior, este Órgano Técnico determinó que el componente de Ambiente de Control carece de políticas y procedimientos suficientes que permitan alcanzar los objetivos y responder a los riesgos en el Control interno; con fundamento en el apartado 4.1 del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTSH/OR/DAF/0398-25, de fecha(s) 08/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

**Procedimiento 1.1.1**

**Resultado 2 con observación justificada**

Como resultado de la evaluación al Control Interno correspondiente al componente de Administración de Riesgos, se determinó la siguiente debilidad:

a) La Entidad no cuenta con planes de sucesión y plan de contingencia derivado de cambios en el personal, con la finalidad de garantizar la continuidad en el logro de los objetivos.

Por lo anterior, este Órgano Técnico determinó que el componente de Administración de Riesgos carece de políticas y procedimientos suficientes que permitan alcanzar los objetivos y responder a los riesgos en el Control interno; con fundamento en el apartado 4.2 del Modelo Estatal de Marco

Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTSH/OR/DAF/0398-25, de fecha(s) 08/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

**Procedimiento 1.1.1**

**Resultado 3 con observación**

Como resultado de los trabajos de fiscalización realizados, respecto al Control interno correspondiente al componente Actividades de Control, se determinó la siguiente debilidad:

a) La Entidad carece de información clara y completa de los ingresos por concepto de la partida Reinscripción nivel Posgrado, en la relación de alumnos otorgada por la entidad.

Por lo anterior, este Órgano Técnico determinó que el componente de Actividades de control carece de políticas y procedimientos suficientes que permitan alcanzar los objetivos y responder a los riesgos en el Control interno; con fundamento en el apartado 4.3 del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTSH/OR/DAF/0398-25, de fecha(s) 08/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/UTSH/2024/03/R/001, Recomendación

**Procedimiento 1.1.1**

**Resultado 4 con observación**

Como resultado de los trabajos de fiscalización realizados, respecto al Control interno correspondiente al componente Actividades de control, se determinó que la entidad fiscalizada no realiza los pagos de las erogaciones desde la cuenta bancaria específica de la fuente de financiamiento de ingresos propios, por lo que carecen de los mecanismos de control que garanticen que la información presupuestal y patrimonial que emite cumpla con la normativa aplicable; con fundamento en el apartado 4.3 del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTSH/OR/DAF/0398-25, de fecha(s) 08/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/UTSH/2024/04/R/002, Recomendación

**Procedimiento 1.3.3**

**Resultado 5 sin observación**

De la revisión efectuada al Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto al 31/dic./2024, se constató que la Entidad Fiscalizada aplicó los recursos en los capítulos y partidas autorizados en su presupuesto de egresos autorizado, sin detectarse sobregiros presupuestales a nivel partida.

**Procedimiento 1.3.4**

**Resultado 6 sin observación**

De la revisión efectuada al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto al 31/dic./2024, se constató que la Entidad Fiscalizada reportó un presupuesto aprobado y modificado por $81,984,374.78, los cuales no presentan diferencias entre los ingresos y egresos, reflejando una consistencia y control presupuestal confiable, al apegarse a criterios de utilidad, confiabilidad y comprobación.

**Procedimiento 1.3.5**

**Resultado 7 sin observación**

Derivado de la revisión efectuada a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024, se constató que la Entidad Fiscalizada elaboró la Conciliación Contable Presupuestal de Ingresos y Egresos que forma parte de las Notas de Desglose, siendo consistente con la información presentada en los Estados Financieros.

**Procedimiento 1.4.1**

**Resultado 8 sin observación**

Derivado de la revisión efectuada al Programa Operativo Anual del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, se constató que los Ingresos Propios, Recursos Fiscales y Recursos Federales, fueron orientados a los fines previstos en los proyectos contenidos en el mismo, indicando la inversión modificada, devengada y pagada de cada programa, como se muestra en el cuadro inferior:

| Concepto | Modificado | Devengado | Pagado | Variación | % |
|---|---|---|---|---|---|
| Programa de Gestión Administrativa de las Instituciones de Educación Superior Ejecutado | $76,675,267.23 | $73,215,118.34 | $73,215,118.34 | -$3,460,148.89 | 93.58% |
| Estudiantes de Educación Superior en las instituciones Públicas Formados | $1,004,257.32 | $897,136.99 | $897,136.99 | -$107,120.33 | 1.15% |
| Instrumentos de Planeación y Evaluación Estratégica Implementados | $1,338,384.00 | $1,193,333.07 | $1,193,333.07 | -$145,050.93 | 1.53% |
| Servicios de Extensión y Vinculación de Educación Superior Otorgados | $297,052.00 | $292,818.80 | $292,818.80 | -$4,233.20 | 0.37% |
| Investigación Científica, Tecnológica y Educativa Realizada | $275,792.00 | $247,150.84 | $247,150.84 | -$28,641.16 | 0.32% |
| Estudiantes de programas educativos de la rama de ingeniería, en los centros de certificación de enseñanza y competencias stem tipo b, capacitados | $2,303,499.58 | $2,303,180.00 | $2,303,180.00 | -$319.58 | 2.94% |
| PRODEP | $90,122.65 | $90,000.00 | $90,000.00 | -$122.65 | 0.12% |
| **Total** | **$81,984,374.78** | **$78,238,738.04** | **$78,238,738.04** | **-$3,745,636.74** | **100.00%** |

**Fuente:** Programa Operativo Anual del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

**Procedimiento 1.5.1**

**Resultado 9 con observación**

De la revisión efectuada al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto al 31/dic./2024; Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; oficios emitidos por la

Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo y anexos correspondientes, se detectó que la Entidad Fiscalizada registró contable y presupuestalmente como Recursos Fiscales del egreso modificado al 31 de diciembre de 2024 por $38,625,222.84, los cuales se integran de la siguiente forma: Productos Estatales por $51,466.26 y Recursos Fiscales los cuales corresponden a los rubros 8101010 Fondo General de Participaciones por $2,333,895.58, 1501010 Impuestos sobre Nóminas por $7,669,866.00, 5107030 Intereses Generados Fondo General de Participaciones por $8,104,021.22, 6116080 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo por $992,535.00 y 8105030 Incentivo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel) por $19,473,438.78, sin detallar el Rubro de Ingresos que indica el Paquete Hacendario 2024 emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas, concluyendo que los registros presupuestales realizados son erróneos; con fundamento en los artículos 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartados primero índice B y tercero del Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); Clasificador por Rubro de Ingresos del Paquete Hacendario 2024 y la Circular No. 012 de fecha 24 de abril de 2023 emitida por la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTSH/OR/DAF/0398-25, de fecha(s) 08/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/UTSH/2024/09/R/003, Recomendación

**Procedimiento 1.6.1**

**Resultado 10 con observación**

Del análisis realizado al Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto al 31/dic./2024 y el Programa Operativo Anual del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se detectó que al cierre del ejercicio fiscal la Entidad Fiscalizada presentó inconsistencias en los documentos antes mencionados, en el momento contable del pagado por $5,185,719.33, por lo que se determina que la información presentada no es confiable, oportuna y comparable; con fundamento en los artículos 22, 44 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción II inciso b y 90 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, Dualidad Económica y Consistencia. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTSH/OR/DAF/0398-25, de fecha(s) 08/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/UTSH/2024/10/R/004, Recomendación

**Procedimiento 1.8.1**

**Resultado 11 sin observación**

Mediante la revisión efectuada al acta de la Primera Sesión Extraordinaria (SE/01/2024) del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, se constató que la Entidad Fiscalizada cuenta con la existencia de un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, contando con la integración, funciones y nombramientos correspondientes de sus integrantes, en apego a la normativa vigente.

**Procedimiento 1.9.1**

**Resultado 12 sin observación**

Derivado de la revisión efectuada a la póliza D00191 de fecha 31/10/2024, acta de la segunda sesión extraordinaria SE/02/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, acta de la primera sesión extraordinaria SE/01/2025 del 13 de marzo de 2025 y acta de la segunda sesión extraordinaria SE-02-2025 de fecha 24 de marzo de 2025 del Comité para la afectación, baja y destino final de bienes muebles de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, dictamen de no utilidad de bienes muebles, se constató que la Entidad Fiscalizada registró bajas de activo en las cuentas 1241-3-515001 Bienes Informáticos por $1,584,883.83, 1246-6-566001 Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos por $765.90, 1251-591001 Software por $320,106.59 y 1246-9-569001 Otros Equipos por $1,020,800.00, en apego a los procedimientos administrativos, actos y formalidades establecidos en la normatividad vigente y contando con las aprobaciones del Comité de para la afectación, baja y destino final de bienes muebles de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.

**Procedimiento 1.9.2**

**Resultado 13 sin observación**

Mediante la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de registro y oficio número UTSH/OR/DAF/277-3-25 de fecha 07 de marzo de 2025, donde la Entidad Fiscalizada menciona que para el cálculo de depreciaciones y amortizaciones se basó de acuerdo a lo establecido en las reglas de registro y valuación del patrimonio que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se constató que la Entidad Fiscalizada realizó el registro contable en la cuenta 1260 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes por $5,044,304.06 durante el ejercicio fiscal 2024, en apego a la normativa aplicable.

**Procedimiento 1.9.3**

**Resultado 14 con observación justificada**

Derivado de la revisión efectuada al Control de Inventarios del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, resguardos de bienes muebles e inspección física de una muestra de bienes mediante acta de inspección número ASEH/DGFSSPyOA/02/UTSH/2024 de fecha 19 de marzo de 2025, se detectó un deficiente control en el manejo y custodia de los bienes muebles ya que los vehículos con número de inventario 1556, 7274, 3869 y 7276, no se encuentran en condiciones de uso o en operación y no se han realizado las gestiones para su habilitación o su baja según determine la entidad; con fundamento en los artículos 2 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartados D.1.1 y D.1.4 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTSH/OR/DAF/0398-25, de fecha(s) 08/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

**Procedimiento 1.9.3**

**Resultado 15 con observación**

Derivado de la revisión efectuada al Control de Inventarios del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 e inspección física de una muestra de bienes mediante acta de inspección número ASEH/DGFSSPyOA/02/UTSH/2024 de fecha 19 de marzo de 2025, se detectó un deficiente control en el manejo y custodia de los bienes muebles derivado de que el bien con número de inventario 9686 que corresponde al equipo integral de cámara hiperbárica, ya que este no se encuentra en funcionamiento, debido a que no fue instalado correctamente por el proveedor desde su adquisición en el año de 2014, por tal motivo existe una carpeta de investigación con número de expediente FED/HGO/PACH/0001407/2019 de la Procuraduría General de la República por denuncia en contra del proveedor y la entidad fiscalizada no ha dado seguimiento al caso, con el fin de concluir el proceso; con fundamento en los artículos 2 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartados D.1.1 y D.1.4 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTSH/OR/DAF/0398-25, de fecha(s) 08/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/UTSH/2024/15/R/005, Recomendación

**Procedimiento 1.9.3**

**Resultado 16 con observación justificada**

Derivado de la revisión efectuada al Control de Inventarios del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, resguardos de bienes muebles e inspección física de una muestra de bienes mediante acta de inspección número ASEH/DGFSSPyOA/02/UTSH/2024 de fecha 19 de marzo de 2025, se detectó inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles, ya que los bienes no se encuentran etiquetados debidamente, los cuales tienen el número de inventario escrito a mano con plumón, reflejando falta de control patrimonial apegado a criterios de utilidad, confiabilidad y comparación; con fundamento en los artículos 2 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartados D.1.1 y D.1.4 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTSH/OR/DAF/0398-25, de fecha(s) 08/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

**Procedimiento 1.9.3**

**Resultado 17 con observación justificada**

Derivado de la revisión efectuada al Control de Inventarios del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, resguardos de bienes muebles e inspección física de una muestra de bienes mediante acta de inspección número ASEH/DGFSSPyOA/02/UTSH/2024 de fecha 19 de marzo de 2025, se detectó falta o deficiencia en la elaboración de inventarios y conciliaciones de bienes muebles ya que los vehículos no están identificados con el número de inventario correspondiente, reflejando falta de control patrimonial apegado a criterios de utilidad, confiabilidad y comparación; con fundamento en los artículos 2 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartados D.1.1 y D.1.4 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad

Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTSH/OR/DAF/0398-25, de fecha(s) 08/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

**Procedimiento 1.9.3**

**Resultado 18 con observación**

Derivado de la revisión efectuada al Control de Inventarios del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, resguardos de bienes muebles e inspección física de una muestra de bienes mediante acta de inspección número ASEH/DGFSSPyOA/02/UTSH/2024 de fecha 19 de marzo de 2025, se detectó inexistencia o deficiente control en el manejo y custodia de bienes muebles ya que los vehículos con número de inventario: 8514, 9311, 7272, 6324, 3869 y 2420 no presentan verificación vehicular actualizada; con fundamento en los artículos 2 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartados D.1.1 y D.1.4 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTSH/OR/DAF/0398-25, de fecha(s) 08/05/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/UTSH/2024/18/R/006, Recomendación

**Procedimiento 1.10.1**

**Resultado 19 con observación justificada**

De la consulta realizada a la página de internet de la Entidad Fiscalizada https://utsh.edu.mx/pag/estadosfinancieros.html, se detectó que con relación a la Ley General de Contabilidad Gubernamental no publicó la información correspondiente al Catálogo de Bienes Muebles, Catálogo de Bienes Inmuebles y Actas de aprobación, dejando de difundir la información que en materia de transparencia se considera pública y resulta incompleta como objeto de consulta por parte de la población en general; con fundamento en los artículos 23, 25, 56, 58 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTSH/OR/DAF/0398-25, de fecha(s) 08/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

**Procedimiento 1.10.1**

**Resultado 20 con observación**

De la consulta realizada a la página de internet https://utsh.edu.mx/pag/leydiciplinafinanciera.html, se detectó que no publicó informes trimestrales correspondientes a: Estado Analítico de Ingresos Detallado -LDF; EAEPE - LDF (CSPC); EAEPE - LDF (CA) e informes de publicación anual correspondientes a: Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF, Proyecciones de Ingresos - LDF, Proyecciones de Egresos - LDF, Resultados de Ingresos-LDF, Resultados de Egresos-LDF; Informe sobre Estudios Actuariales -LDF y Guía de Cumplimiento -LDF, dejando de

difundir la información que en materia de transparencia se considera pública y resulta incompleta como objeto de consulta por parte de la población en general; con fundamento en los artículos 4, 5, 6, 7, 18, 25, 31, 33 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTSH/OR/DAF/0398-25, de fecha(s) 08/05/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/UTSH/2024/20/R/007, Recomendación

**Ingresos Propios; Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**

**Procedimiento 1.2.1.1**

**Resultado 21 sin observación**

De la revisión de póliza, comprobante fiscal digital por internet, relación de alumnos, estado de cuenta bancario de la cuenta [redacted]relación de pagos, comprobante de depósito en efectivo, página 3 del estado de cuenta bancario de la cuenta [redacted]de Banco [redacted]XML, referente a la cuenta 8150-73-003 Reinscripción nivel Posgrado, se constató que los cobros se realizaron de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas para el ejercicio fiscal 2024.

**Procedimiento 1.2.1.1**

**Resultado 22 con observación**

De la revisión de la póliza, comprobante fiscal digital por internet, relación de alumnos, estado de cuenta bancario de la cuenta [redacted]del mes de junio 2024 [redacted]se detectó que los Ingresos registrados en la póliza I00079 de fecha 31 de mayo de 2024, referente a la cuenta Reinscripción nivel Posgrado, fueron depositados a la cuenta bancaria [redacted]el día 26 de junio de 2024, un mes posterior de cuando se facturó y registró contablemente, por lo que la entidad no genera información contable y presupuestal de manera transparente, veraz y confiable para el manejo de los ingresos de conformidad a la normativa; con fundamento en los artículos 2, 19 V, 34, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado 1) Importancia relativa, 5) Sustancia económica, 7) Consolidación de la información financiera del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTSH/OR/DAF/0398-25, de fecha(s) 08/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/UTSH/2024/22/R/008, Recomendación

**Procedimiento 1.2.1.1**

**Resultado 23 con observación**

De la revisión de pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet, relación de alumnos, página 2 del estado de cuenta bancario de la cuenta [redacted] del mes de septiembre de 2024 de Banco [redacted] referente a la cuenta 8150-73-009 Examen general de egreso de nivel Técnico Superior Universitario, Licenciatura y/o ingeniería, se detectó que de la póliza I00146 de fecha 31 de agosto de 2024, la entidad fiscalizada, realizó el depósito al banco el día 03 de septiembre de 2024, tres días posteriores de cuando se facturó y registró contablemente, por lo que la entidad no genera información contable y presupuestal, de manera transparente, veraz y confiable para el manejo de los ingresos de conformidad a la normativa; con fundamento en los artículos 2, 19 V, 34, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado 1) Importancia relativa, 5) Sustancia económica, 7) Consolidación de la información financiera del Acuerdo por el que se Emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTSH/OR/DAF/0398-25, de fecha(s) 08/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/UTSH/2024/23/R/009, Recomendación

**Procedimiento 1.2.1.1**

**Resultado 24 sin observación**

De la revisión de las pólizas I00070 y I00146, comprobantes fiscales digitales por internet, relación de alumnos, comprobante de depósito en efectivo, estado de cuenta bancario de la cuenta [redacted] de [redacted] de la cuenta 8150 -73-015 Titulación, se constató que los cobros se realizaron de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas para el ejercicio fiscal 2024.

**Procedimiento 1.2.1.1**

**Resultado 25 sin observación**

De la revisión de pólizas, comprobantes fiscales digitales por internet, relación de alumnos, estado de cuenta bancario de la cuenta [redacted] de [redacted] relación de pagos, comprobante de depósito en efectivo, página 3 del estado de cuenta bancario de la cuenta [redacted] de [redacted] XML, referente a la cuenta 8150-73-019 Cuota de recuperación nivel posgrado, se constató que los cobros se realizaron de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas para el ejercicio fiscal 2024.

**Procedimiento 1.2.1.1**

**Resultado 26 con observación**
Importe observado $1,514.99

De la revisión de la póliza, comprobante fiscal digital por internet, relación de alumnos, estado de cuenta bancario de la cuenta [redacted] de [redacted] relación de pagos, contrato CON/ADQ/004/2024, contrato CON/ADQ/001/2024, XML, calendario escolar, referente a la cuenta 8150-73-27 Aportación mensual de servicio de papelería y fotocopiado, se detectó que de las pólizas I00002 de fecha 31 de enero de 2024, I00039 de 27 de marzo de 2024, I00114 de fecha de 29 de julio de 2024, I00144 de fecha de 31 de agosto de 2024, el cobro de la aportación mensual de papelería y/o fotocopiado es menor a lo estipulado en sus Cuotas y Tarifas por un monto de $1,514.99; con fundamento en los artículos único del Decreto núm. 793 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense”, para el ejercicio fiscal del año 2024; y 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTSH/OR/DAF/0398-25, de fecha(s) 08/05/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por $249.11.

48/UTSH/2024/26/PO/001 Pliego de Observaciones

**Procedimiento 1.2.1.1**

**Resultado 27 con observación justificada**
Importe observado $1,816.32

De la revisión de póliza, comprobante fiscal digital por internet, relación de alumnos, estado de cuenta bancario de la cuenta [redacted] de [redacted] relación de pagos, contrato CON/ADQ/006/2024, Ampliación al contrato de concesión, XML, calendario escolar, referente a la cuenta 8150-73-035 Aportación mensual de cafetería, se detectó que en las pólizas I00158 de fecha 19 de septiembre de 2024, I00159 de 19 de septiembre de 2024 y I00237 de fecha de 20 de diciembre de 2024, el cobro de la aportación mensual de cafetería es menor a lo estipulado en sus Cuotas y Tarifas por un monto de $1,816.32; con fundamento en el artículo único del Decreto núm. 793 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense”, para el ejercicio fiscal del año 2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTSH/OR/DAF/0398-25, de fecha(s) 08/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

**Procedimiento 1.2.1.2**

**Resultado 28 con observación**

De la revisión de póliza, comprobante fiscal digital por internet, relación de alumnos, estado de cuenta bancario de la cuenta [redacted] de [redacted] relación de pagos, contrato CON/ADQ/006/2024, ampliación de contrato, XML, calendario escolar, referente a la cuenta 8150-73-035 Aportación mensual de cafetería, se detectó que de las pólizas I00156, I00157, I00158 y I00159 de 19 de septiembre de 2024, el cobro de la aportación mensual de

cafetería se realizó en el mes de septiembre siendo cobros de las aportaciones de los meses de mayo, junio, julio y agosto, omitiendo lo establecido en la cláusula novena del contrato, por lo que no se dio cumplimiento de las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico; con fundamento en los artículos 134 cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y cláusula novena del contrato de concesión número CON/ADQ/006/2024 para la operación del establecimiento del consumo escolar (cafetería).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTSH/OR/DAF/0398-25, de fecha(s) 08/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/UTSH/2024/28/R/010, Recomendación

**Procedimiento 1.2.1.2**

**Resultado 29 con observación**

De la revisión de la póliza, comprobante fiscal digital por internet, relación de alumnos, estado de cuenta bancario de la cuenta [redacted] de [redacted] relación de pagos, contrato de concesión CON/ADQ/006/2024, ampliación de contrato concesión, XML, calendario escolar, referente a la cuenta 8150-73-035 Aportación mensual de cafetería, se detectó que las pólizas I00156, I00157, I00158 y I00159 de 19 de septiembre de 2024, el cobro de la aportación mensual de cafetería se realizó en el mes de septiembre siendo cobros de las aportaciones de los meses de mayo, junio, julio y agosto, la entidad fiscalizada no rescindió el contrato una vez que el concesionario no cumplió con el pago oportuno de acuerdo a los tiempos establecidos, por lo tanto como responsables de su cumplimiento, no velaron por el adecuado uso del patrimonio de la entidad, establecido en la cláusula novena del contrato, por lo que no se dio cumplimiento de las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico; con fundamento en los artículos 134 cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y cláusula novena del contrato de concesión número CON/ADQ/006/2024 para la operación del establecimiento del consumo escolar (cafetería).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTSH/OR/DAF/0398-25, de fecha(s) 08/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/UTSH/2024/29/R/011, Recomendación

**Procedimiento 1.2.1.2**

**Resultado 30 con observación**

De la revisión de la póliza, comprobante fiscal digital por internet, relación de alumnos, estado de cuenta bancario de la cuenta [redacted] relación de pagos, contrato de

concesión CON/ADQ/006/2024, ampliación de contrato de concesión, XML, calendario escolar, referente a la cuenta 8150-73-035 Aportación mensual de cafetería, se detectó que en el contrato de concesión y ampliación, dentro de sus cláusulas no consideraron la garantía de cumplimiento y la pena convencional por incumplimiento de contrato, por lo que no se dio cumplimiento con los requisitos mínimos a la normativa; con fundamento en los artículos 134 cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; 60, 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 72, 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTSH/OR/DAF/0398-25, de fecha(s) 08/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/UTSH/2024/30/R/012, Recomendación

**Procedimiento 1.3.2**

**Resultado 31 sin observación**

Derivado de la revisión a las pólizas contables, comprobantes de transferencias, comprobantes fiscales digitales por internet, solicitud de recursos económicos y autorización de presupuesto, Declaración del Impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos, solicitud de material y/o servicio, verificación de CFDI, cotizaciones, sesión ordinaria acta número uno (federal), datos bancarios del proveedor, oficio de entrega del proveedor, contratos: CON/ADQ/029BIS/2024, CON/ADQ/030BIS/2024, CON/ADQ/031BIS/2024, CON-ADQ-IA-72-054-913063992-N-1-2024/021-2024, CON/ADQ/013/2024, CON/ADQ/019/2024, cheque garantía de cumplimiento, pagaré, acta entrega - recepción de bienes y/o servicios, contrato interno del despacho, plan de auditoría, informe de auditoría, oficio SFP-CPF-0163-2022, quinta sesión ordinaria (SO/05/2024) del comité de adquisiciones, cotizaciones, propuesta de servicios presupuestales, auditoría externa de la matrícula del cierre escolar 2023-2024, dictamen, complemento de pago, propuesta económica y evidencia fotográfica, respecto a una muestra de las partidas 361002 Impresiones y Publicaciones Oficiales G. Corriente; 392005 Pago de otros impuestos G. Corriente; 327001 Arrendamiento de activos intangibles G. Corriente; 331002 Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados G. Corriente; 336002 Formas valoradas G. Corriente; 334001 Capacitación G. Corriente y 355001 Mantenimiento de vehículos G. Corriente, se constató que las operaciones efectuadas se encuentran registradas en la contabilidad mediante pólizas respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa, la cual reúne los requisitos legales, fiscales y administrativos establecidos.

**Procedimiento 1.4.2**

**Resultado 32 sin observación**

De la revisión efectuada al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto al 31/dic./2024 y póliza de registro, se constató que la Entidad Fiscalizada recaudó Ingresos Propios por $6,495,375.00 y comprometió recursos por $5,827,951.29, originando recursos no comprometidos al cierre del ejercicio fiscal 2024 por $667,423.71, de los cuales la Entidad realizó el reintegro por la totalidad de los recursos a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, registrándose en la póliza C00093 de fecha 05 de febrero de 2025 por $667,423.71,

concluyendo que la Entidad Fiscalizada cumplió con la normativa vigente.

**Procedimiento 1.6.2**

**Resultado 33 sin observación**

Mediante la revisión de la Balanza de Comprobación del 01/ene/2024 al 31/dic/2024, pólizas contables, comprobantes de transferencias bancarias, solicitudes de recursos económicos y autorizaciones de presupuesto, solicitud de material, comprobantes fiscales digitales por Internet, XML, concentrado de nómina, declaración del Impuesto sobre Nómina, verificación de los comprobantes fiscales digitales por Internet, cotización, evidencia fotográfica y acta de entrega-recepción, se verificó que el saldo pendiente de pagar al 31 de diciembre de 2024, por un monto de $413,721.82, registrado en las cuentas contables 2112-1-001981 [redacted] y 2112-398001 Impuesto sobre Nóminas y otros que se deriven de una relación laboral, se encuentra amortizado en su totalidad durante el ejercicio fiscal 2024, contando con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

**Procedimiento 1.6.3**

**Resultado 34 sin observación**

Derivado de la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 01/dic./2024 al 31/dic./2024; Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y pólizas de registro, se constató que la Entidad Fiscalizada realizó el registro contable de las erogaciones realizadas por concepto de reintegros a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo de la cuenta contable 3220-2023 Resultado de Ejercicios Anteriores 2023 por $76,216.11, en las pólizas C00234 de fecha 12 de marzo de 2024 y C00519 de fecha 07 de junio de 2024, las cuales se encuentran respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y reúnen los requisitos legales, fiscales y administrativos establecidos.

**Procedimiento 1.7.1**

**Resultado 35 sin observación**

Derivado de la revisión a la Balanza de comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, auxiliares de cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, nombramiento del titular del Órgano Interno de Control, pólizas de egresos, pólizas de traspaso, estructura orgánica validada para el ejercicio fiscal 2024, estados de cuenta bancarios, recibos de nóminas, validación de comprobantes digitales fiscales por internet, comprobantes fiscales digitales por internet, comprobantes de transferencias electrónicas (SPEI), oficio de autorización de recursos financieros, Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del año 2023 del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, de fecha 24 de agosto de 2023, Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del año 2024 del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense y sus anexos, de fecha 29 de enero de 2024, reportes de nómina, Acuerdo SO/06/10-18 de la Cuadragésima Sesión Ordinaria (SO/06/10), de fecha 20 de octubre de 2010, del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, recibos de pago ISSSTE y pago de aportaciones SAR-ISSSTE, se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos procedentes con cargo a las partidas: 113001 Sueldos G. Corriente; 132001 Prima de vacaciones y dominical G. Corriente; 141001 Aportaciones al ISSSTE G. Corriente; 141004 Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez G. Corriente; 142001 Aportaciones al FOVISSSTE G. Corriente y Aportaciones al S.A.R. G.

Corriente; para un importe total de $711,388.62, de acuerdo a los conceptos, niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados.

**Procedimiento 1.7.2**

**Resultado 36 sin observación**

De la revisión efectuada a Pólizas contables, comprobantes de transferencia, solitudes de recursos económicos y autorización de presupuesto, declaraciones del impuesto sobre nóminas 2024, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, validación de CFDI, Concentrado de nómina, correspondientes a la partida 398001 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral G. Corriente, se constató que la Entidad Fiscalizada realizó la retención y entero oportuno, así como el registro contable y presupuestal de los recursos pagados del impuesto sobre nómina del periodo enero a noviembre de 2024, asimismo se encuentra soportado con la documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a las disposiciones aplicables.

**Procedimiento 1.8.2**

**Resultado 37 sin observación**

Mediante la revisión efectuada al procedimiento por invitación a cuando menos tres personas, comprobante fiscal digital por internet, xml, póliza, primer requerimiento, segundo requerimiento, comprobante de pago, convenio específico 2024 y garantía de cumplimiento, se verificó que la Entidad Fiscalizada llevó a cabo la adquisición de bienes del contratos CON/ADQ/030BIS/2024, CON/ADQ/029BIS/2024, CON/ADQ/019/2024 y CON-ADQ-IA-72-054-913063992-N-1-2024/021-2024 de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

**Procedimiento 1.8.2**

**Resultado 38 con observación justificada**

Mediante la revisión efectuada a la póliza C01274 de fecha 30 de diciembre de 2024, transferencia bancaria, solicitud de recursos económicos y autorización de presupuesto, solicitud de material y/o servicio, cotización de [redacted] cotización de Distribuidora de llantas y autoservicios [redacted] cotización de [redacted] comprobante fiscal digital por internet, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, complemento de pago, xml, pago a proveedores, contrato CON/ADQ/053/2024, bitácora de mantenimiento de vehículos, evidencia fotográfica, garantía del servicio, se detectó la falta de procedimiento de excepción a la Licitación Pública referente al Servicio de mantenimiento de clutch y cuerpo de aceleración de camioneta [redacted] modelo [redacted] serie: [redacted] placas: [redacted] número de inventario UTSH9312/2012, incluye: clutch completo, cuerpo de aceleración y mano de obra, ya que en el contrato CON-ADQ-053-2024 con [redacted] establece que el procedimiento será de excepción a la licitación pública; con fundamento en los artículos 134 cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33, 53, 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 65, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTSH/OR/DAF/0398-25, de fecha(s) 08/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

**Procedimiento 1.8.3**

**Resultado 39 sin observación**

De la revisión efectuada a los contratos: CON/ADQ/030BIS/2024, celebrado con la proveedora [redacted] de fecha 23 de diciembre de 2024; CON/ADQ/029BIS/2024 celebrado con el proveedor [redacted] de fecha 23 de diciembre de 2024, CON-ADQ-031-BIS-2024 celebrado con el proveedor [redacted] de fecha 23 de diciembre de 2024; CON/ADQ/019/2024 celebrado con el proveedor [redacted]de fecha 02 de septiembre de 2024, CON-ADQ-IA-72-054-913063992-N-1-2024/021-2024 celebrado con el proveedor [redacted]de fecha 18 de octubre de 2024 y CON/ADQ/013/2024 celebrado con el proveedor 28 Renueve Consultores Contables y Financieros de fecha 28 de agosto de 2024, se verificó que dichos instrumentos cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable.

**Procedimiento 1.8.3**

**Resultado 40 con observación justificada**

De la revisión efectuada al contrato CON-ADQ-053-2024 celebrado con el proveedor [redacted]de fecha 28 de diciembre de 2024, se detectó la deficiencia en la formalización del contrato ya que la fecha de vigencia es de 28 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025 y el contrato se firmó el día 28 de diciembre de 2024; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTSH/OR/DAF/0398-25, de fecha(s) 08/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

**Recursos Fiscales; Ramo 17 Educación Pública**

**Procedimiento 1.3.1**

**Resultado 41 sin observación**

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, Oficios emitidos por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, anexo de la Asignación presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y pólizas de registro, se constató que la Entidad Fiscalizada registró los ingresos de Recursos Fiscales correspondientes a los Rubros 1501010 Impuesto sobre Nóminas por $7,669,866.00 y 6116080 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo por $992,535.00, conforme a

los momentos contables del ingreso, asimismo, se comprobó que se generaron las pólizas de registro que se encuentran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, la cual cumple con los requisitos administrativos establecidos.

## VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

## IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de oficios, capturas de pantalla, fotografías, encuestas, Programa institucional para la Prevención y Combate de la Corrupción 2024, Instructivo “Plan de sucesión y contingencia por cambio de personal”, manuales, balanza de comprobación, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Capítulo del Gasto, pólizas, comprobantes de transferencia, solicitud de recursos económicos, solicitud de material, facturas, XML, cotizaciones, leyenda alusiva, verificación de CFDI, actas de entrega – recepción de bienes, contratos, adendum, actas, carpeta de investigación, resguardos; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

## X. Resumen

Se determinaron 22 observaciones, las cuales generaron 12 Recomendaciones, 1 Pliego de observaciones que representa probables recuperaciones por $249.11 (doscientos cuarenta y nueve pesos 11/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

## XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas.

Asimismo, la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta de información relacionada con los programas en materia de transparencia; Falta o deficiencia en la elaboración de inventarios y conciliaciones; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Inconsistencias entre los registros recaudados y la documentación oficial expedida por la Entidad; Incumplimiento de cláusulas de contratos, pedidos o convenios; Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos; Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles e Ingresos registrados, los cuales no se encuentran depositados.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.